

RESOLUCION 2006 DE 2017

(noviembre 15)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023>

“Por la cual se modifica la integración de los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones”

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [25](#) de la Resolución 570 de 4 de abril de 2023, 'por la cual se crean y se conforman los Grupos Permanentes de Trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se dictan otras disposiciones'.

- Modificada por la Resolución [242](#) de 20 de febrero de 2018, 'por la cual se termina y se asignan funciones de coordinación en el Grupo 'Gestión de Cobro Coactivo' de la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA'. Rige a partir de su fecha de expedición.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos [115](#) de la Ley 489 de 1998, el artículo [40](#) - numerales 4 y 23 del Decreto 249 de 2004 y el artículo [32](#) del mismo Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998 establece que: “El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.// Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento. ”

Que mediante el Decreto [249](#) del 28 de enero de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto [250](#) del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 4 del artículo [40](#) del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, le atribuyo al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la

entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el numeral 23 del artículo [40](#) y el artículo [32](#) del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el Decreto 2489 del 25 de julio de 2006, “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 8 establece que: “Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente. ”

Que el Decreto [987](#) del 9 de junio de 2017 “Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y se dictan otras disposiciones en materia salarial” consagra en el artículo [6](#) que “Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo creados mediante resolución del Director General del SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo o asesor. ”

Que a través de la Resolución No. 00[438](#) del 2005 se creó el Grupo integrado de Convenios y Contratos adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera.

Que mediante la Resolución No. [3205](#) de 2008 se adscribió a la Dirección Jurídica el Grupo interno de trabajo denominado "Convenios y contratos" y en el artículo [2](#) se estableció su conformación.

Que a través de la Resolución No. [1381](#) de 2013 se establecieron las funciones a cargo de los Grupos internos de Trabajo de la Dirección Jurídica, la cual fue modificada por la Resolución No. [1456](#) de 2014, respecto a las funciones del Grupo de Convenios y Contratos de la Dirección Jurídica.

Que mediante Resolución No. [773](#) del 5 de mayo de 2015 se adscribió a la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA el Grupo de Gestión Contractual adscrito en la Dirección Administrativa y Financiera, la cual fue modificada por las Resoluciones No. [861](#) de 2015 y la No. [1922](#) de 2015.

Que mediante Resolución No. [393](#) de 2017 se estableció la integración de los grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se crearon los grupos interno de trabajo Permanentes denominados “Procesos Judiciales y Conciliaciones” y “Recursos y peticiones”, sus coordinaciones y funciones y se derogó el artículo [2](#) de la Resolución 01381 de 2013 y las resoluciones [861](#) de 2015, [1922](#) de 2015, [2384](#) de 2015, [113](#) de 2016.

Que a través de la Resolución No. [1836](#) del 19 de octubre de 2017, se modificó la integración y coordinaciones de los grupos internos de trabajo permanentes denominados “Procesos Judiciales y Conciliaciones”, “Gestión de Convenios” y “Grupo Integrado de Gestión Contractual” de la

Dirección Jurídica.

Que a través del Decreto [1433](#) del 29 de agosto de 2017 se modificó el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y se dictaron otras disposiciones.

Que a través de la Resolución No. 1933 de 2017, se encargó por el termino de tres meses a la funcionarla Diana Carolina Montes Agulrre, profesional G4 (e), como Directora jurídica (e), por lo que se hace necesario nombrar al coordinador del Grupo Interno de trabajo denominado “Grupo Integrado de Gestión Contractual”.

Que conforme a lo anterior y para un eficiente cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Jurídica se hace necesario reorganizan los Grupos internos de trabajo de la Dirección Jurídica.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> Dar por terminada a partir de la fecha la asignación de funciones otorgadas a la funcionaría Diana Carolina Montes Aguirre, profesional Grado 4 (E), como coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado “Grupo integrado de Gestión Contractual” de la Dirección Jurídica otorgadas en la Resolución [00393](#) de 2017.

ARTÍCULO 2. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> El Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado “Procesos Judiciales y Conciliaciones”, estará conformado por los siguientes Servidores Públicos:

FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN Y GRADO
Yulied Mercedes Ospina Pinzón	Profesional G 10 (E)
Saavedra Borja María Patricia	Profesional G 3 (E)
Tolosa Ines Daniel David	Profesional G 2
Fernandez Valdivieso Alexandra	Técnico G 3
Bermúdez Maldonado Jacqueline	Técnico G 2 (E)

ARTÍCULO 3. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> Designar a partir de la fecha como Coordinadora del Grupo de trabajo denominado “Procesos judiciales y conciliaciones” a la funcionarla Yulied Mercedes Ospina Pinzón, Profesional G 10 (E), quien recibirá mientras ejerza esta función el reconocimiento económico por coordinación establecido en el artículo [6](#) del Decreto 987 del 9 de junio de 2017 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 4. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> El Grupo permanente de trabajo denominado “Gestión de convenios”, estará conformado por los siguientes servidores públicos:

FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN Y GRADO
Acosta Contreras Gloria	Profesional G 7 (E)
Ariza Abaunza Carmen Rosa	Profesional G 2
Vacante temporal	Profesional G 2
Diaz Torres Maria Fernanda	Profesional G 1
Solano Beltran Laura	Técnico G 3

ARTÍCULO 5. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> La Coordinación del Grupo de trabajo denominado "Gestión de Convenios", estará a cargo de la funcionada Gloria Acosta Contreras, profesional Grado 07 (E), quien recibirá mientras ejerza esta función el reconocimiento económico por coordinación establecido en el artículo [6](#) del Decreto 987 del 9 de junio de 2017 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 6. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> El Grupo permanente de trabajo denominado "Grupo integrado de Gestión Contractual", estará conformado por los siguientes servidores públicos:

FUNCIONARIO	DENOMINACION Y GRADO
Rozo Maria Cristina	Profesional G 2 (E)
Castro Garzón Naida Cecilia	Profesional G 2
Vacante temporal	Profesional G 2
Vacante temporal	Profesional G 1

ARTÍCULO 7. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> La coordinación del Grupo de trabajo denominado "Grupo integrado de Gestión Contractual" estará a cargo de la funcionada Maria Cristina Rozo, profesional G 2 (E) quien recibirá mientras ejerza esta función el reconocimiento económico por coordinación establecido en el artículo [6](#) del Decreto 987 del 9 de junio de 2017 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 8. El Grupo permanente de trabajo denominado "Recursos y Peticiones", estará conformado por los siguientes servidores públicos:

FUNCIONARIO	DENOMINACION Y GRADO
López Rodríguez Ricardo Alexander	Profesional G 5 (E)
Maria Fernanda Carrasco	Profesional G 3
Carrasquilla Pabon Zully Yohana	Profesional G 1
Vacante temporal	Profesional G 7

ARTÍCULO 9o. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> La coordinación del Grupo de trabajo denominado "Recursos y Peticiones" seguirá a cargo del funcionario Ricardo Alexander López Rodríguez, profesional G5 (E) quien recibirá mientras ejerza esta función el reconocimiento económico por coordinación establecido en el artículo [6](#) del Decreto 987 del 9 de junio de 2017 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 10. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023. Artículo modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 242 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> El Grupo permanente de trabajo denominado "Gestión de Cobro Coactivo", estará conformado por los siguientes servidores públicos:

FUNCIONARIO	DENOMINACION Y GRADO
Pedro Orlando Mora López	Profesional G 6 (E)
Olaya Fernandez Fabio Cesar	Profesional G 3 (E)
Vacante temporal	Profesional G 3
Vacante temporal	Profesional G 1
Silvia Alexandra Venegas Rodríguez	Técnico G 3 (E)

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 242 de 20 de febrero de 2018 'por la cual se termina y se asignan funciones de coordinación en el Grupo “Gestión de Cobro Coactivo” de la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA'. Rige a partir de su fecha de expedición.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2006 de 2017:

Artículo 10. El Grupo permanente de trabajo denominado 'Gestión de Cobro Coactivo’, estará conformado por los siguientes servidores públicos:

FUNCIONARIO	DENOMINACION Y GRADO
Barrero Vallejo Deisy Carolina	Profesional G 3 (E)
Olaya Fernandez Fabio Cesar	Profesional G 3 (E)
Romero Cuellar Nubia Angélica	Profesional G 2
Vacante temporal	Profesional G 1
Vacante temporal	Técnico G 3

ARTÍCULO 11. <Artículo derogado por el artículo de la Resolución 242 de 2018>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 242 de 20 de febrero de 2018, 'por la cual se termina y se asignan funciones de coordinación en el Grupo 'Gestion de Cobro Coactivo' de la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA'. Rige a partir de su fecha de expedición.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 2006 de 2018:

ARTÍCULO 11. La coordinación del Grupo de trabajo denominado “Gestión de Cobro Coactivo” estará a cargo de la funcionada, Deisy Carolina Barrero Vallejo profesional G3 (E) quien recibirá mientras ejerza esta función el reconocimiento económico por coordinación establecido en el artículo [6](#) del Decreto 987 del 9 de junio de 2017 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 12. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> El Grupo permanente de trabajo denominado "Conceptos Jurídicos y producción Normativa”, estará conformado por los siguientes servidores públicos:

FUNCIONARIO	DENOMINACION Y GRADO
Burbano Barrera Carlos Emilio	Asesor G 3
Trujillo Hiera Antonio	Asesor G 4 (E)
Diaz Torres Mariela	Profesional G 5 (E)
Lopez Salamanca Ayde	Secretaria G 3



ARTÍCULO 13. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> La coordinación del Grupo de trabajo denominado "Concpetos Jurídicos y producción Normativa" estará a cargo del funcionario Carlos Emilio Burbano Barrera Asesor G3, quien no recibirá mientras ejerza esta función el reconocimiento económico por coordinación establecido en el artículo [6](#) del Decreto 987 del 9 de junio de 2017 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.



ARTÍCULO 14. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> Los coordinadores de Grupo señalados en esta resolución deban dar cumplimiento a las funciones asignadas en el artículo [7](#) de la Resolución 1381 de 2013 y artículo [20](#) de la Resolución 393 de 2017 y la Coordinadora del Grupo de gestión Contractual a las funciones asignadas en el artículo [5](#) de la Resolución 773 de 2015.



ARTÍCULO 15. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> Comunicar la presente Resolución a la Secretaria General, a la Dirección Jurídica y a los funcionarios designados en esta Resolución.



ARTÍCULO 16. <Resolución derogada por el artículo de la Resolución 570 de 2023> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 1836 de 2017 y los artículo [8](#), [10](#), [11](#), [12](#), [16](#), [17](#), [18](#) de la Resolución No. 00393 de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias; de conformidad con el artículo [8](#) de Ley 1437 de 2011 Publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JOSÉ ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO

Director General (E)



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo